

**DECLARATIVO 2019-00886 C. S.
MENOR**

SECRETARIA.- Pasto, 22 de mayo de 2024.- Doy cuenta a la Señora Jueza con el proceso de la referencia, informando de la solicitud de fraccionamiento allegada por el apoderado de la parte demandada y el pronunciamiento del apoderado judicial de la parte demandante al respecto. Sírvase proveer.

**INGRID CAROLINA QUIROZ LUNA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Pasto, veintidós (22) de mayo
De dos mil veinticuatro (2024)

En el asunto en comento mediante providencia de 20 de febrero de 2024 se dispuso obedecer lo resuelto por el Superior Jerárquico y en auto de 15 de marzo de 2024 se aprobó la liquidación de las costas procesales.

Ahora bien, revisada la liquidación de costas procesal elaborada se avizora que el valor señalado como agencias en derecho, no corresponde al 7% de la condena impuesta, fijado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito en providencia de 12 de febrero de 2024; cumple señalar que la condena impuesta en dicho proveído a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. fue por *“la suma de \$35.000.000 por concepto de los riesgos amparados con la póliza No. 11000 certificado individual No. 1000302979, más los intereses moratorios causados a la tasa máxima autorizada por la ley desde 11 de septiembre de 2017 hasta cuando se produzca el pago total de la obligación”*

Teniendo en cuenta la aclaración realizada anteriormente, resulta necesario corregir liquidación de costas en lo que respecta al valor señalado como agencias en derecho siendo lo correcto \$6.888.011. que corresponde al 7% de la condena impuesta; y así mismo dejar sin efectos el auto de fecha 15 de marzo de 2024, por lo tanto, se procederá en esta oportunidad con la aprobación de la liquidación de costas procesales.

Finalmente, frente a la solicitud de conversión de títulos, elevada por el apoderado de la parte demandada fundamentada en haber constituido depósito judicial por un valor mayor al que ascienden los conceptos de la condena y de las costas procesales, debe indicarse que no habrá lugar a ello, teniendo en cuenta la corrección del valor de las agencias en derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto,

RESUELVE:

Primero: CORREGIR la liquidación de costas de fecha 15 de marzo de 2024, la cual queda de la siguiente forma:

**“LIQUIDACION DE COSTAS
2019-00886 DECLARATIVO (C/S) MENOR**

<i>Notificaciones</i>	<i>\$ 22.500</i>
<i>Agencias en Derecho 7%</i>	<i>\$ 6.888.011.</i>
<i>TOTAL</i>	<i>\$6.910.511.”</i>

Segundo: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 15 de marzo de 2024, por las razones antes expuestas.

Tercero: Por no haber sido objetada la liquidación de costas que antecede, se le imparte legal APROBACIÓN.

Cuarto: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que se pronuncie frente a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, la misma se deja a consideración de la parte demandante por el término de tres (3) días para que manifieste lo pertinente, en caso de guardar silencio se dispondrá terminación del asunto.

Quinto: A la ejecutoria del presente auto se dará cuenta para el resolver sobre la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE



**MARTHA LIDA ROSERO DE B.
JUEZA**